# DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 09/2022.

**Referencia:** ***"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"***

**Modalidad:** Licitación Pública Nacional N° 11/2021 – ID N° 400.027

**Fecha**: 18/04/2022.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/2021, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

## I. ANTECEDENTES.

**a)** Por Memorándum N° 393/2021 DA, de fecha 6 de julio de 2021, la Dirección de Vialidad, ha solicitado el Inicio del proceso de ***"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO - AD REFERÉNDUM 2022".*** Así mismo adjunto se remite las características técnicas, y presupuestos.

**b)** La Resolución de la Junta Municipal JM /N° 778/22 de fecha 16 de marzo de 2022, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2021 para la ***"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID N° 400.027***, recepcionada en Secretaria General de la Intendencia en fecha 29 de marzo de 2022 y promulgada en fecha 7/04/2022.

**c)** La Resolución de la Intendencia Municipal N° 476/2022 de fecha 7 de abril de 2022 en la cual se resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la ***"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID N° 400.027***

**d)** La Circular DNCP N° 13/21, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Publica informa los plazos límites para comunicar a la DNCP los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

## II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente Licitación Pública Nacional , se enmarca al procedimiento establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Art. N° 212, que requiere la autorización previa de la Junta Municipal, para realizar llamados a Licitación Pública o Licitaciones Por Concurso de Ofertas, motivo por el cual no fue posible cumplir la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC. Además, se señala que considerando que por Circular N° 13/21, la Dirección Nacional de Contrataciones Publica ha informado los plazos límites para comunicar a la DNCP los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, y por esta razón, no se ha podido realizar la publicación del presente llamado en el año 2021, teniendo en cuenta que la resolución de la Junta Municipal que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones fue promulgada en fecha 07/04/2022, por lo tanto se ha gestionado la migración del PAC, en el año 2022, y es por este motivo luego de gestionar dicho requerimiento en el presente ejercicio fiscal se solicita la difusión del presente llamado.

## III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

**ABG. EDWIN LÓPEZ C.**
**Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas